



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02263-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Acuerdo básico de cooperación técnica entre los gobiernos de República Dominicana y la mancomunidad de las Bahamas", suscrito en la ciudad de Nassau, Bahamas, el 24 de julio de 2014.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta iniciativa:

El objeto de este acuerdo es promover la cooperación técnica, entre sus gobiernos por medio de proyectos específicos de interés mutuo, en relación a los objetivos que contribuyan al desarrollo económico y social de ambas naciones, como son:

- ❖ La promoción del comercio y la inversión, con miras a tomar mejor ventaja de las oportunidades disponibles del comercio e inversión bilateral.
- ❖ La cooperación sobre medidas para reducir las incidencias de la pesca no regulada y no reportada en la región por nacionales de ambos países.
- ❖ Intercambio de información y cooperación técnica.
- ❖ Otorgamiento de becas y cursos de entrenamiento en los campos de interés y en los programas solicitados por ambos países.

Estructura de esta iniciativa:

- ❖ Oficio del Poder Ejecutivo.
- ❖ Control Preventivo.
- ❖ Acuerdo.
- ❖ Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ❖ Ayuda memoria.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores es la recomendada para el estudio del acuerdo.

Observaciones:

- ❖ Un aspecto de gran importancia de contenido en el alcance del acuerdo es la cooperación en materia de pesca, que esta convenida en su artículo VII del mismo, en la forma que se transcribe a continuación:

(1) Teniendo en cuenta el derecho de cada Estado a preservar la soberanía de sus aguas y proteger los recursos naturales que se encuentren en las mismas, Las partes expresan su deseo de adherirse en cuanto sea posible a las convenciones internacionales para prevenir, detener y eliminar la pesca no regulada no reportada, conscientes de que esta medida proveerá una herramienta para la conservación de las especies marinas en la región.

(2) Dentro de la cooperación bilateral en materia de pesca, ambas Partes promoverán:

a) Campañas de información pública previniendo de las consecuencias de la pesca ilegal y las penalidades que conlleva;

b) Intercambio de información entre las instituciones de seguridad nacional para incrementar la interdicción y la capacidad de vigilancia marítima de ambas partes;

c) Intercambio de información entre las agencias de pesca para implementar las mejores prácticas en manejo y conservación pesquera".


- ❖ Los organismos responsables de la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son el Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Inmigración, en representación del Gobierno de la Mancomunidad de Las Bahamas, conforme indica el artículo III de dicho documento.
- ❖ En cuanto a los términos, condiciones, financiamiento y los procedimientos de ejecución para cada proyecto, el artículo IV del acuerdo prevé que serán determinados mediante acuerdos específicos escritos entre las organizaciones pertinentes de ambos países y previo al inicio del proyecto cooperativo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

